



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE *SERVICIOS* DENOMINADO: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
Cláusula 2. Capacidad para contratar.	¡Error! Marcador no definido.
Sección primera. Del contrato.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
Cláusula 3. Objeto del contrato.	¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 5. Existencia de crédito.	¡Error! Marcador no definido.
Sección segunda. De la adjudicación del contrato.....	6
Cláusula 6. Procedimiento y solicitud de ofertas.....	6
Cláusula 7. Aspectos del contrato objeto de negociación.....	7
Cláusula 8. Presentación de ofertas.....	7
Cláusula 9. Forma y contenido de las ofertas.....	7
Cláusula 10. Órgano de asistencia. Examen de la oferta, negociación y adjudicación. ..	8
Cláusula 11. Presentación de la documentación previa a la adjudicación y posterior formalización del contrato.....	15
Cláusula 12. Adjudicación del contrato.....	11
Cláusula 13. Perfección y formalización del contrato.....	17
Cláusula 14. Riesgo y ventura.....	¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 15. Cesión del contrato.	¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 16. Subcontratación.	¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 17. Resolución del contrato.....	¡Error! Marcador no definido.
Sección cuarta. De las garantías.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
Cláusula 18. Garantía provisional.....	¡Error! Marcador no definido.



Cláusula 19. Garantía definitiva ;Error! Marcador no definido.

Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. ;Error! Marcador no definido.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... ;Error! Marcador no definido.

Sección primera. Del cumplimiento del contrato ;Error! Marcador no definido.

Cláusula 21. Programa de trabajo. ;Error! Marcador no definido.

Cláusula 22. Dirección de los servicios. ;Error! Marcador no definido.

Cláusula 23. Trabajos defectuosos o mal ejecutados..... ;Error! Marcador no definido.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. ;Error! Marcador no definido.

Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución ;Error! Marcador no definido.

Cláusula 25. Plazo y lugar de ejecución. ;Error! Marcador no definido.

Cláusula 26. Prórroga del contrato. ;Error! Marcador no definido.

Cláusula 27. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.. ;Error! Marcador no definido.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato ;Error! Marcador no definido.

Cláusula 28. Modificación del contrato. ;Error! Marcador no definido.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ;Error! Marcador no definido.

Sección primera. De los abonos al contratista ;Error! Marcador no definido.

Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas. ;Error! Marcador no definido.

Cláusula 31. Revisión de precios. ;Error! Marcador no definido.

Sección segunda. De las exigencias al contratista ;Error! Marcador no definido.

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. ;Error! Marcador no definido.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales.. ;Error! Marcador no definido.

Cláusula 33. Obligaciones fiscales, medioambientales, laborales y sociales..... ;Error! Marcador no definido.



Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal; Error! Marcador no definido.

Cláusula 34. Deber de confidencialidad. ; Error! Marcador no definido.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal. ; Error! Marcador no definido.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO ; Error! Marcador no definido.

Sección primera. De la terminación de servicios ; Error! Marcador no definido.

Cláusula 36. Forma de presentación. ; Error! Marcador no definido.

Cláusula 37. Realización de los servicios y entrega de los trabajos; Error! Marcador no definido.

Cláusula 38. Recepción y liquidación. ; Error! Marcador no definido.

Cláusula 39. Propiedad de los trabajos. ; Error! Marcador no definido.

Sección segunda. Del plazo de garantía ; Error! Marcador no definido.

Cláusula 40. Plazo de garantía. ; Error! Marcador no definido.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos; Error! Marcador no definido.

Cláusula 41. Prerrogativas de la Administración. ; Error! Marcador no definido.

Cláusula 42. Recursos y Cuestión de nulidad. ; Error! Marcador no definido.

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO ; Error! Marcador no definido.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE *SERVICIOS* DENOMINADO: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas contractualmente de forma expresa a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares y anexos.

En lo no previsto en los anteriores documentos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en la L.O. 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente



clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP y en el RGLCAP sea posible, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 9 y 11 y en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el apartado 12 del Anexo I.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil, o en aquel otro registro social que corresponda en función del tipo de entidad social.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar únicamente a un lote, a varios o a todos ellos, pudiéndose establecer un número máximo de lotes por licitador a los que pueda optar, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el



mismo y su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del IPSI o, en su caso, del impuesto que corresponda.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato, se especifica igualmente en el apartado 3 del Anexo I.

Para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución indicando de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros y que será el que resulte de la adjudicación del contrato e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre la Producción, Servicios y la Importación o, en su caso, del impuesto que corresponda. En dicho precio se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, salvo aquellos que se adviertan expresamente

Cláusula 5. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el apartado 3 del Anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

Sección segunda. De la adjudicación del contrato

Cláusula 6. Procedimiento y solicitud de ofertas.



El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de los artículos recogidos en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego, conforme a los términos y requisitos establecidos en la LCSP y se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 169 de la LCSP.

La solicitud de ofertas se realizarán mediante medios electrónicos.

Cláusula 7. *Aspectos del contrato objeto de negociación.*

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, se señalen en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 8. *Presentación de ofertas.*

Las proposiciones se presentarán de manera electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación. No obstante en caso de que se determinara la presentación en sobres sería de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, sin perjuicio, de los aspectos negociables previstos, en su caso, en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 9. *Forma y contenido de las ofertas.*

Las proposiciones constarán de los sobres/archivos electrónicos que a continuación se describen. Tanto los sobres como todos los documentos que en ellos se incluyan deberán ser firmados electrónicamente y presentados a través de la Plataforma (véase el apartado 2.5 de la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas”). La firma antes referida se considerará plenamente válida.

SOBRE 1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

- Declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o,



en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. de la LCSP. A tales efectos, se acompaña al presente pliego modelo denominado Anexo III.

SOBRE 2.- “Criterios de negociación”, que contendrá:

- Los documentos relativos a los criterios de negociación tal y como se exijan en el apartado 17 del Anexo I al presente Pliego.
- La oferta económica, redactada conforme al modelo denominado Anexo II.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del IPSI o, en su caso, el impuesto que corresponda.

Cuando se haya establecido la presentación física de las ofertas, la referencia a “archivo” debe entenderse hecha a “sobre”.

Cláusula 10. Órgano de asistencia. Examen de la oferta, negociación y adjudicación.

El órgano de contratación estará auxiliado por un órgano de asistencia, con la siguiente composición:

- En los procedimientos de contratación que se fundamenten en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de LCSP, asistirá al órgano de contratación una mesa de contratación constituida, expresamente para cada procedimiento, en los términos del apartado 7 de la DA2ª de la LCSP, actuando como Presidente de la misma un funcionario de carrera que no haya participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezca preferentemente a la Consejería promotora del expediente, y actuando como Secretario de la misma el funcionario que ostente la Secretaría Técnica de dicha Consejería promotora.
- En el resto de casos, asistirá al órgano de contratación una unidad técnica compuesta por uno o varios funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase previa de



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

preparación del contrato y que pertenezcan preferentemente a la Consejería promotora del expediente.

La composición nominativa de dicho órgano de asistencia para el presente expediente será la establecida en el apartado 6 del Anexo I.

Dichos órganos ejercerán las funciones contempladas en el art. 326.2 de la LCSP, así como las funciones específicas de la tramitación del procedimiento de licitación con negociación contempladas en el art. 169 de la LCSP, finalizando su labor con la remisión al órgano de contratación de una propuesta motivada de adjudicación, incluyendo la puesta a firma de dicha resolución, previa fiscalización. A efectos de unificar criterios, por parte del órgano de contratación se aprobará un modelo de propuesta de adjudicación que deberá respetarse en este tipo de procedimientos.

La tramitación de la fase de adjudicación de este tipo de expedientes se realizará por parte de la Consejería promotora del expediente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se examinará la documentación aportada por la empresa seleccionada, comprobándose que se ajusta a lo exigido en el presente pliego.

El órgano de asistencia deberá pronunciarse sobre los requisitos positivos de capacidad y solvencia, así como el requisito negativo de no estar incurso en prohibición de contratar de la empresa seleccionada.

Si en la comprobación de la documentación administrativa se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Perfil del Contratante.

Una vez realizadas las comprobaciones anteriores se procederá por parte del órgano de asistencia, a la apertura del sobre nº 2 de documentación relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación y se iniciará la negociación, en los términos del artículo 169 de la LCSP, de los criterios de negociación contemplados en el apartado 17 del Anexo I al presente Pliego.

Una vez concluida la negociación el órgano de asistencia suscribirá un informe en el que conste el desarrollo y el resultado de la negociación y en el que se determine la que en su opinión es la oferta más ventajosa. A dicho informe se adjuntarán las ofertas mejoradas definitivas que se hayan realizado.



La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en los plazos legalmente establecidos.

A los efectos de preservar una eficiente utilización de los fondos públicos y fomentar la realización de una efectiva negociación, en los negociados sin publicidad que se tramiten al amparo del art. 168.a.2 (comúnmente denominados como negociados sin publicidad “por exclusividad”), y que incluyan conceptos complementarios no exclusivos del licitador, como, por ejemplo, eventos de ocio, culturales y/o deportivos, se adoptarán las siguientes medidas:

1. En la fase de preparación del contrato se desglosará el presupuesto de forma que el valor estimado de cada uno de los conceptos complementarios no exclusivos del licitador deberá quedar establecido mediante la aportación de, al menos, tres presupuestos. Dichos valores podrán verse incrementados en concepto de gastos generales y beneficio industrial hasta un máximo del 6% en su conjunto.
2. Durante la fase de negociación, se negociará cada uno de esos conceptos, no pudiendo aumentar su valor durante la negociación, quedando establecidos por tanto unos valores que tendrán la consideración de máximos a la hora de realizar el pago de la prestación.
3. En la fase de ejecución, se abonarán los gastos efectivamente realizados previa justificación, hasta el límite acordado para cada uno de ellos en la fase de negociación. A estos efectos se realizará una certificación con la documentación acreditativa (facturas, resguardos de transferencias, etc...). Los criterios para entender justificados los gastos efectivamente realizados serán los contemplados en las correspondientes bases de ejecución del presupuesto general de la CAM en lo relativo a los pagos a justificar.

En este sentido, tendrán la consideración de conceptos complementarios no exclusivos del licitador, que deberán ser debidamente desglosados, negociados y justificados, entre otros, los siguientes:

- Alojamiento y dietas
- Transporte de personas y/o equipos
- Vigilancia
- Control de accesos
- Catering
- Alquiler/compra de equipos y/o bienes muebles.
- Venta de entradas
- Seguros
- Azafatas



- Montaje
- Limpieza
- Raider

Cláusula 11. *Presentación de la documentación previa a la adjudicación y posterior formalización del contrato.*

Tras la propuesta de adjudicación, se requerirá al licitador cuyo favor recaiga para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte al Negociado de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en **original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.** Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, **en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.**

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por el Secretario General de la Asamblea de la Ciudad. A tal efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente ante el mismo, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, en el caso de que no estuvieran incluidos estos aspectos en los documentos señalados en el apartado nº 1 anterior.



4.- Solvencia económica, financiera y técnica

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Normas de presentación de la documentación acreditativa de la solvencia: Los documentos referidos en los artículos 87 y siguientes de la LCSP que se utilicen para la acreditación de la solvencia en general **deberán ser originales o copia compulsadas o autenticadas** y cuando se traten de documentos realizados por el licitador deberán ir firmados y sellados por el empresario o representante de la persona jurídica. En concreto se realizan las siguientes precisiones:

- Cuando se presente las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil: Copia compulsada o autenticada o certificación del Registro Mercantil.
- Cuando se presente justificante de seguro de indemnización de riesgos profesionales. Original o copia sellada por la entidad aseguradora o copia autenticada o compulsada de la póliza. El recibo bancario que acredite el pago de la anualidad vigente podrá ser copia simple firmada por el licitador declarando su autenticidad.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años: Firmado y sellado por el licitador. Los certificados acreditativos deberán ser originales o copia compulsada o autenticada.
- Declaración indicando técnicos o unidades técnicas: Deberán aportarse documentos acreditativos correspondientes originales o por copia compulsada o autenticada.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos y responsables de las obras: Copia compulsada o autenticada.
- Declaración plantilla anual media: Se acreditará mediante la documentación correspondiente firmada y sellada por el empresario.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico: Se acreditará mediante la documentación correspondiente firmada y sellada por el empresario.



- Los certificados de acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental, debiendo constar el alcance concreto de dichos certificados.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Además, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante la presentación de certificación acreditativa, en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación que en su caso se establezca en el Apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Además deberán presentar, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76 de la LCSP, cuando así se exija en el apartado 11 del Anexo I.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.



También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En todo caso se atenderá por la Mesa de Contratación a lo dispuesto en el artículo 96.1 de la LCSP respecto a que *“la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo”*.

8.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo presentar certificación emitida por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que conste el cumplimiento de dicha obligación. No obstante, en caso de duda, la Ciudad podrá comprobar mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

9.- Asimismo, el licitador propuesto deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de que pueda concederse el trámite de subsanación documental regulado en el artículo 81.2 del RGLCAP, **que no se concederá en ningún caso por la falta de presentación de los documentos enumerados con los ordinales 8 y 9 anteriores.**

La retirada indebida e injustificada de una proposición antes de que se produzca la adjudicación o antes de que hayan transcurrido los plazos anteriormente referidos, podrá ser constitutiva de la prohibición de contratar referida en el art. 71.2.a) de la LCSP, con las consecuencias que en su caso se deriven.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IPSI excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La penalidad equivalente al 3 por 100 del presupuesto base de licitación será inmediatamente ejecutiva y se establecerá en la resolución de adjudicación al siguiente licitador.

Cláusula 12. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego, dictará resolución de adjudicación motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior.

Cláusula 13. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cláusula 14. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 15. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 16. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los



requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

Cláusula 17. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba



indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto los artículos 213 y 313 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección cuarta. De las garantías

Cláusula 18. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 7 del mencionado Anexo 1.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Está garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, debiendo abonarse a su vez, mediante ingreso independiente, la Tasa del 0,7% sobre el importe de la fianza regulada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos publicada en el BOME nº 4723, de 22 de junio de 2010

Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución, se constituirá ante el propio órgano de contratación, sin que se produzca el devengo de la tasa anterior.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos publicados en el perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.



La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 106 de la LCSP.

Cláusula 19. Garantía definitiva.

El licitador que se proponga como adjudicatario por presentar la oferta más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LCSP. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IPSI excluido, según lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de diez días hábiles, contados desde que se produzca el requerimiento.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el 110 de la LCSP. En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el artículo 108 de la LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Cuando el licitador se proponga para uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos publicados en el perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, debiendo abonarse a su vez la Tasa del 2,17% sobre el importe de la fianza regulada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos publicada en el BOME nº 4723, de 22 de junio de 2010.

El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

La garantía podrá constituirse mediante retención en el precio, tal y como se establece en el artículo 108.2 de la LCSP, solo si así se estableciera en el apartado 8 del Anexo I. No obstante lo anterior, en caso de que se optara por este modo de constitución, deberá abonarse la Tasa del 2,17% sobre el importe total de dicha garantía dentro del plazo referido en el primer párrafo de la presente cláusula.



Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 20. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Las devoluciones procederán conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 21. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el apartado 13 del Anexo I, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.



El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. *Dirección de los servicios.*

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

A su vez, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, el adjudicatario remitirá a la Consejería competente, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se



perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud dicha Consejería justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, conforme a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

Cláusula 23. Trabajos defectuosos o mal ejecutados

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Si el objeto del contrato fuera la elaboración de proyectos de obras, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución

Cláusula 25. Plazo y lugar de ejecución.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 4 del Anexo I, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, y su plazo de ejecución se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente programada, tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva, salvo que se disponga lo contrario en el apartado 4 del Anexo I.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 4 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 26. Prórroga del contrato.

En caso de establecerse la posibilidad de prórroga en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa por el órgano de contratación antes de su finalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 27. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le habías señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la



Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 28. *Modificación del contrato.*

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo en los supuestos establecidos en el apartado 23 del anexo I al presente pliego y en los casos contemplados en el artículo 205 de la LCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP.

Cláusula 29. *Suspensión del contrato.*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 218 de la LCSP.



CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

A los efectos de preservar una eficiente utilización de los fondos públicos y fomentar la realización de una efectiva negociación, en los negociados sin publicidad que se tramiten al amparo del art. 168.a.2 (comúnmente denominados como negociados sin publicidad “por exclusividad”), y que incluyan conceptos complementarios no exclusivos del licitador, como, por ejemplo, eventos de ocio, culturales y/o deportivos, se adoptarán las siguientes medidas:

4. En la fase de preparación del contrato se desglosará el presupuesto de forma que el valor estimado de cada uno de los conceptos complementarios no exclusivos del licitador deberá quedar establecido mediante la aportación de, al menos, tres presupuestos. Dichos valores podrán verse incrementados en concepto de gastos generales y beneficio industrial hasta un máximo del 6% en su conjunto.
5. Durante la fase de negociación, se negociará cada uno de esos conceptos, no pudiendo aumentar su valor durante la negociación, quedando establecidos por tanto unos valores que tendrán la consideración de máximos a la hora de realizar el pago de la prestación.
6. En la fase de ejecución, se abonarán los gastos efectivamente realizados previa justificación, hasta el límite acordado para cada uno de ellos en la fase de negociación. A estos efectos se realizará una certificación con la documentación acreditativa (facturas, resguardos de transferencias, etc...). Los criterios para entender justificados los gastos efectivamente realizados serán los contemplados en las correspondientes bases de ejecución del presupuesto general de la CAM en lo relativo a los pagos a justificar.

En este sentido, tendrán la consideración de conceptos complementarios no exclusivos del licitador, que deberán ser debidamente desglosados, negociados y justificados, entre otros, los siguientes:

- Alojamiento y dietas



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Transporte de personas y/o equipos
- Vigilancia
- Control de accesos
- Catering
- Alquiler/compra de equipos y/o bienes muebles.
- Venta de entradas
- Seguros
- Azafatas
- Montaje
- Limpieza
- Raider

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Procedimiento de presentación de facturas.

Las facturas expedidas por los contratistas se presentaran, contendrán y se registrarán en cuanto a su procedimiento de registro por los requisitos establecidos en el Reglamento de organización y



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

funcionamiento del registro de facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla (publicado en BOME 5046 de 26 de julio de 2013), salvo que le sea de aplicación lo previsto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre en la forma que a continuación se expone.

Así, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas de importe superior a 5.000 € se presentarán obligatoriamente en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (FACE), tramitándose de conformidad a lo señalado en la referida Ley y disposiciones de desarrollo, sistema al cual se ha adherido la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2014 para la presentación telemática de facturas en el FACE.

Las facturas cuyo importe sea inferior a 5.000 € podrán seguir presentándose en formato papel en el actual registro de facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, salvo que voluntariamente se presenten de forma electrónica, rigiéndose en este supuesto la tramitación prevista en la Ley 25/2013.

Las facturas deberán de adecuarse imperativamente a lo establecido por los artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según redacción dada por el Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero y a los artículos 17 y 18 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Sendos artículos relativos a la "Obligación de remisión de facturas" y al "Plazo para la remisión de facturas".

Las facturas o documentos sustitutivos se dirigirán a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Registro de Facturas, por los medios de presentación admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común

La presentación de facturas en las unidades funcionales gestoras del gasto o en cualquiera de las oficinas de registro de la Ciudad Autónoma de Melilla no dará lugar a su devolución, pero no producirá los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido recibidas por el Registro de Facturas. Los encargados de las unidades gestoras receptoras de las facturas o de las oficinas de registro estarán obligados a la inmediata remisión de las mismas y serán responsables de los perjuicios que pueda ocasionarse a los interesados y a la Administración por la demora en el cumplimiento de esta obligación. Esta responsabilidad se extiende a los casos de documentos emitidos por la propia Administración, tales como certificaciones de obras, que deberán ser remitidos al Registro de Facturas para su registro de forma inmediata a su expedición.

Requisitos formales de los documentos:



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre del 2012 (BOE 289), por el que se aprueba el “Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación” o las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, habrán de constar imperativamente en las facturas presentadas:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
- c) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura .
- d) Importe de las operaciones. Desglosado, en caso de que proceda, la base imponible y el impuesto correspondiente: IPSI o IVA. En caso de que proceda, la correspondiente retención por IRPF.
- e) Referencia expresa a:
 - 1. Dirección General de _____ (o Centro o Unidad Administrativa que ha realizado el gasto.). Así como el número del expediente del gasto si fue comunicado en el momento de la adjudicación (destinatario del servicio)
 - 2. Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla. Avda. de la Duquesa Victoria, nº 21, 52004, Melilla (destinatario de la factura)
 - 3. Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla (Órgano de Contratación)
- f) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.
- g) Descripción detallada del servicio realizado.
- h) Firma del proveedor del servicio.

Además de los datos señalados previamente, se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información:

- El correo electrónico, teléfono y concreción de la persona de contacto.
- La unidad gestora del encargo indicando, si es posible, a la persona.



- Forma de pago. Y si esta fuese por transferencia, deberá indicarse la cuenta corriente en la que se proceda el abono.

Cláusula 31. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 10 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la LCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IPSI y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

En caso de impago de los anteriores gastos por parte del contratista y sin necesidad de intimación previa, podrá ser retenido el importe de los mismos de las certificaciones que se expidan para proceder la Administración a su abono, con una penalización adicional del 5% sobre dicho importe.

El contratista queda obligado a realizar, si así lo requiere la Consejería competente en fase de ejecución del contrato, una actividad de difusión publicitaria del servicio en la forma y en los medios de comunicación que a su vez determine el Gabinete de Prensa de la Ciudad Autónoma de Melilla, unidad encargada a estos efectos de la coordinación de la publicidad. Ésta podrá plasmarse a través de la publicación de reportajes fotográficos en prensa escrita o por Internet, así como anuncios en radio y en televisión, sin que los gastos originados puedan superar el 1% del importe de la adjudicación. Ésta obligación de difusión es independiente de la publicidad de la licitación del



contrato en diarios oficiales y otros medios de difusión a la que se refieren los párrafos segundo y tercero de la presente cláusula.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del IPSI.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 33. Obligaciones fiscales, medioambientales, laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. Además, **tendrá la obligación de contactar con el Gabinete de Prevención – Salud Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, al objeto de iniciar el procedimiento de coordinación empresarial**, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la LPRL.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en su caso, como Anexo al presente pliego.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Ciudad Autónoma de Melilla, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá



vinculación jurídico-laboral con la Ciudad Autónoma de Melilla, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Respecto a su personal, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Consejería competente o de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia] informando en todo momento a la Consejería competente o entidad contratante.

2.- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- El contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas la autorización para prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte de la Ciudad Autónoma de Melilla. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos, correspondiendo también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego de prescripciones técnicas constará motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se



presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5.- El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones, además de las que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la consejería competente o a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la consejería o entidad, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la consejería o entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Consejería competente o entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Asimismo, el contratista estará obligado a presentar al responsable del contrato o a la Consejería u Organismo encargado del seguimiento de su ejecución, con carácter previo al inicio de la prestación, un documento en donde conste la afiliación o alta en la Seguridad Social (junto con la copia de los documentos que lo acrediten) de cada uno de los trabajadores que el contratista ocupe en el presente contrato indicando, mediante declaración responsable, que todos los trabajadores adscritos al mismo están afiliados o dados de alta en la Seguridad Social en las categorías que corresponden.

Cualquier variación de alta o baja en la Seguridad Social tiene que ser comunicada a la Consejería, junto con la copia de los documentos que lo acrediten.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.



El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de servicios

Cláusula 36. Forma de presentación.



El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 37. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 38. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 39. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos



de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 40. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y siguientes de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos

Cláusula 41. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Indicar en ambos casos que el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo del 10% de la fianza provisional.

Cláusula 42. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución.

POR LA ADMINISTRACIÓN

FECHA Y FIRMA

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO:

1.- Definición del objeto del contrato.

División en lotes: [SÍ]/ [NO]

(En caso afirmativo) Número y denominación de los lotes:



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Cofinanciación: [SÍ]/[NO] Ciudad Autónoma de Melilla:% Otros Entes: %

Aportación de la Ciudad: euros

Anualidad	Importe	(IPSI incluido)
.....	euros
.....	euros
.....	euros
.....	euros

Anualidad corriente:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IPSI incluido)
.....
.....
.....

Aportación de los entes cofinanciadores	Importe (IPSI incluido)
.....
.....
.....

(En caso de división en lotes) Presupuesto de cada lote:

<u>Lote número</u>	<u>Presupuesto base de licitación</u>	<u>IPSI</u>	<u>Presupuesto total</u>
--------------------	---------------------------------------	-------------	--------------------------

Desglose del presupuesto base de licitación:⁵

⁵ Art. 100.2 LCSP: En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación



4.- Plazo y Lugar de ejecución.

Duración:⁶

Prórroga: [SÍ]/[NO] procede: Duración y número de prórrogas

Duración Total⁷:

Recepciones parciales: [SÍ]/[NO]

Las recepciones parciales [SÍ]/[NO] darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Lugar de ejecución:

5.- Plazo de garantía⁸

6.- Procedimiento y constitución del Órgano de Asistencia.

Procedimiento:

Tramitación anticipada: [SÍ⁹]/[NO]

Tramitación: : [ordinaria] / [urgente¹⁰]

indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

⁶ Si se establece un plazo por meses o por años, el plazo comenzará a computar desde la formalización del contrato o desde el inicio de la prestación. No obstante, si se señalara además una fecha de finalización, el contrato terminará en dicha fecha, independientemente del plazo que se haya fijado.

⁷ Si procede, deberá indicarse la duración de las prórrogas, que en todo caso se tendrá en cuenta para el cálculo del valor estimado del contrato, y la duración total del contrato, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de cinco años, salvo las excepciones establecidas en el art. 29 de la LCSP.

⁸ En el caso de que no proceda plazo de garantía, deberá justificarse su no establecimiento.

⁹ Si el contrato es de **tramitación anticipada**, deberá hacerse referencia a que su tramitación se lleva a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP o la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

¹⁰ Según el artículo 119 de la LCSP, podrán tramitarse por procedimiento urgente los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia. En la Ciudad Autónoma de Melilla y según las disposiciones de distribución de competencias de contratación, el correspondiente informe debidamente fundamentado deberá realizarse por la Consejería que inicie el expediente de contratación.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Procedimiento:

(Elegir la variante que proceda):

[Negociado sin publicidad, de conformidad con el supuesto regulado en el artículo:
(indíquese el supuesto - letra - que corresponda) de la LCSP.]

Órgano de Asistencia

(Elegir la variante que proceda):

[El órgano de contratación para la adjudicación de este contrato estará asistido por una Mesa de contratación, compuesta por los siguientes funcionarios:]

[El órgano de contratación para la adjudicación de este contrato estará asistido por un órgano de asistencia, compuesto por los siguientes funcionarios:]

Dicho órgano será el responsable de la negociación en los términos del art. 169 de la LCSP.

7.- Garantía provisional¹¹

Procede: [SÍ]/[NO]

Importe:..... euros¹²

(En caso de división en lotes) Garantía provisional de los lotes:

Lote número

Garantía provisional

8.- Garantía definitiva.

¹¹ Conforme a lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, debe justificarse la exigencia de la garantía provisional para el contrato concreto, mediante la inclusión en el expediente de un informe al respecto.

¹² Conforme a lo previsto en el artículo 106.2 de la LCSP, el importe de la garantía provisional no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación.



(5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IPSI excluido) . En el supuesto de que el sistema de determinación del precio se lleve a cabo mediante precios unitarios, el importe de la garantía será del 5 por 100 del presupuesto base de licitación.)

(En su caso, indicar el supuesto de excepción a la exigencia de garantía definitiva. Ver concordancia con la Cláusula 16 y nota a pie de página)

9.- Garantía complementaria

Procede: Sí, en el caso de que la adjudicación se realice a un licitador cuya oferta hubiera anormalmente baja, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y en el apartado 20 del presente anexo, pero que se hubiera considerado aceptable tras la presentación de la oportuna justificación.

Porcentaje: Deberá depositar una garantía complementaria equivalente al 5 % del importe de la adjudicación, IPSI excluido.

Elíjase la que proceda:

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio.

La garantía definitiva **NO** podrá constituirse mediante retención en el precio.

10.- Revisión de precios.

Procede: NO¹³

11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. ^{14 15}

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 apartado/s:

¹³ Opción: Sí, al ser el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

Fórmula/s, índice/s:

Sistema para la aplicación del índice de revisión:

¹⁴ Se concretarán los requisitos de solvencia solicitados, evitando señalar de manera genérica los artículos 87 y 90 del LCSP, eliminando a su vez las referencias que no procedan por razón de la cuantía del contrato.

¹⁵ Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario deberán estar vinculados al **objeto** del contrato y ser **proporcionales** al mismo



Requisitos mínimos de solvencia:

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 90 apartado/s¹⁶:

Requisitos mínimos de solvencia:

O estar en posesión de la siguiente clasificación^{17 18}:

Grupo/s: Subgrupo/s: Categoría/s:

Elija, si procede, alguna de las siguientes opciones (elimínense el resto):

- **Habilitación profesional** :¹⁹

¹⁶ El RGLCAP establece en caso de no fijarse requisito mínimo lo siguiente: El criterio para la acreditación de la **solvencia técnica o profesional** será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

¹⁷ Para la correspondencia de la clasificación, habrá que estar a lo establecido en el Anexo II del RGLCAP.

¹⁸ En el supuesto de contratos fraccionados en lotes, habrá que determinar, en su caso, las distintas clasificaciones exigidas en función del lote o lotes a los que se licite, indicando, con objeto de evitar posibles errores en los cálculos de la categorías para un mismo grupo o subgrupo, que la categoría exigida se calculará en los contratos de **duración superior a un año** en función del valor medio anual del lote o lotes a los que se licite y que será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor medio anual} = \frac{\text{Presupuesto de licitación del lote o suma de lotes a los que se licite}}{\text{Número de meses de plazo de ejecución}} \times 12$$

En función del valor medio anual, si el contrato es plurianual, se exigirá la categoría prevista en el artículo 38 del RGLCAP.

En los contratos de **duración igual o inferior a un año**, la categoría exigida se calculará en función del valor integro de la suma del lote o lotes a los que se licite.

En función del valor integro se exigirá la categoría prevista en el artículo 38 del RGLCAP, en los contratos de duración igual o inferior a un año.

¹⁹ En el caso de que deba requerirse al licitador acreditación de habilitación empresarial, deberá presentarse este documento acompañando a la documentación administrativa.



- Estar en posesión del/los siguiente/s certificado/s de acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad / del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental deberán ser originales y copias compulsadas, debiendo constar el alcance concreto de dichos certificados.
- **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:** Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. [Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial]²⁰.
- Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato²¹.
- Además, el contratista estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo **sectorial** de aplicación respecto a la totalidad de los trabajadores que participen en el servicio contratado, incluyendo a los pertenecientes a las posibles subcontratas, configurándose esta condición como obligación esencial del contrato según lo establecido en el art. 122.2 de la LCSP. *El Convenio de aplicación es el de _____*²²
- Igualmente, el contratista queda obligado a la subrogación como empleador en determinadas relaciones laborales, para lo que se facilita la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP. Dicha información figura en _____^{23 24}.

²⁰ Deberá incluirse este texto en el supuesto de que el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales y personales se haya establecido como obligación contractual esencial. (Este apartado es optativo para el órgano de contratación, deberá suprimirse en el caso que no proceda)

²¹ Este apartado es optativo para el órgano de contratación, deberá suprimirse en el caso que no proceda.

²² La redacción del artículo 122.2 parece que prima la aplicación del sectorial sobre el de empresa, que no podrá ser aplicado en detrimento del anterior.

²³ En aquellos contratos que impongan la obligación al adjudicatario de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, deberá unirse al PPT la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación que resulte necesaria a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales, e incluirse en el expediente la causa de subrogación.

²⁴ Deberá señalarse el lugar en donde se encuentre la información referida, ya sea como anexo al PCAP o al PPT.



12.- Régimen de pagos²⁵.

Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo.

Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el programa de trabajo.

Se expedirán certificaciones mensuales (*o con otra periodicidad*), en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes (*o en cada periodo que se establezca*), como pagos a cuenta de la liquidación.

Las facturas correspondientes deberán presentarse conforme a lo establecido en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A petición del contratista, se autorizará la realización de valoraciones y certificaciones parciales por trabajos realizados antes de que se produzca su entrega, para cuyo pago aquél deberá prestar la garantía correspondiente.²⁶

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: [SÍ]/[NO] proceden.

(En caso afirmativo)

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:.....

Criterios y forma de valoración de las operaciones:

Importe de la garantía:

Plan de amortización:

13.- Programa de trabajo²⁷.

Obligación de presentar un programa de trabajo: [SÍ]/[NO]

²⁵ Deberá elegirse una o varias de las siguientes formas de pago, según proceda.

²⁶ Los pliegos de cláusulas podrán autorizar valoraciones parciales. En los supuestos en los que no se prevea esta posibilidad se deberá suprimir este párrafo (artículo 200 del RGLCAP).

²⁷ El plazo de presentación del programa de trabajo será de quince días contados desde la formalización del contrato.



Plazo de presentación:

14.- Pólizas de seguros.

Procede: [SÍ]/[NO]

(En este apartado se incluirán aquellos seguros que estime oportuno el órgano de contratación)

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

15.- Subcontratación

Procede: [SI]/[NO]

Porcentaje máximo de subcontratación: *(indicar porcentaje)*²⁸

*[Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas]*²⁹

16.- Penalidades.

Por demora: (de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP)³⁰
*(concretar en su caso, penalidades distintas a las del artículo 193.3 de la LCSP)*³¹.

Por ejecución defectuosa: (de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP)
(concretar en su caso, penalidades y ver concordancia con Cláusula 23)

²⁸ Este apartado deberá suprimirse cuando el órgano de contratación no haya previsto la subcontratación. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se haya fijado

²⁹ Este párrafo se suprimirá en el supuesto de que el órgano de contratación no haga uso de los establecido en el artículo 215.2 de la LCSP

³⁰ Ver concordancia con Cláusula 27.

³¹ Según el art 193.3, se podrá imponer penalización por demora en la ejecución distinta de la de 0,60x1000 € cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.



Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la contratación (sobre todo en los casos de los abonos a contratistas y suministradores, cumplimiento de obligaciones laborales y de subrogación y aquellas que se incluyan como tales condiciones esenciales).

(Definir penalidades indicando su importe)³²

17.- Aspectos del contrato objeto de negociación³³.

Económicos:

Técnicos:

(En los supuestos de articular un procedimiento negociado en fases sucesivas, indicar en este apartado los criterios de adjudicación a aplicar. Ver nota a pie de página en la cláusula 7 de este Pliego)

18.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: [SI] [NO]

(En el caso de que proceda: Además de las previstas en la cláusula 17, son causas de resolución del contrato las siguientes: señálese otras causas de resolución)

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación

20.- Deber de confidencialidad:

Duración: [5 años desde el conocimiento de esa información.]³⁴

³² En el caso de que se fijen penalidades, deberán establecerse en este apartado las penalidades económicas de forma proporcional al tipo de incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, ni superar las mismas el total del 50% del importe del contrato.

³³ En este apartado NO se podrán establecer respecto de los diferentes aspectos puntuaciones o ponderaciones, correspondiendo al informante de las ofertas motivar cual es la más ventajosa en su conjunto.

³⁴ De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, podrá establecerse el deber de confidencialidad por un plazo mayor a 5 años, siempre que así se determine en los pliegos.



21. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

[Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de <días> a la fecha límite para la recepción de ofertas]

22. - Observaciones³⁵:

El Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla es accesible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Responsable del contrato: Determinar en su caso ³⁶

23.- Modificación del Contrato:

Se advierte expresamente que el presente contrato:

(elegir la opción que proceda)

[Sí puede ser modificado, en virtud de lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, además de por alguna de las causas previstas en el artículo 205 de dicha norma, en los siguientes **supuestos**:

-]

La modificación del contrato se sujetará a las siguientes **condiciones**:

-]

El alcance y los límites de la modificación son los siguientes:

-]

Porcentaje del precio del contrato que como máximo puede afectar: %

O

[**NO puede ser modificado**, salvo por alguna de las causas previstas en el artículo 205 de la LCSP.

³⁵ En este apartado se incluirán aquellos otros documentos que sea necesario presentar o aquellas informaciones cuyo conocimiento se considere de relevancia para el licitador y la designación del comité de expertos u órgano técnico que se designe en su caso.

³⁶ En el caso de que se designe un responsable del contrato, en el Acuerdo de designación del mismo deberán especificarse las competencias que se le atribuyan.



24.- Condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato³⁷

Procede: Si/No

Determinar en su caso.

(Elegir la opción que proceda)

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA¹

D./Dña....., con D.N.I. nº.....
en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
con CIF/NIF y domicilio fiscal en
calle número
enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, DOUE)² del día
..... de de y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre
protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de
.....

.....
se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados
requisitos, condiciones en el plazo total³ de, por un precio de
..... Euros (..... €), al que
corresponde por IPSI la cuantía de Euros, (..... €),
totalizándose la oferta en Euros
(..... €), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones
técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo
contenido declara conocer y acepta plenamente.

En a de de 2.....

Firma del licitador.³⁸

³⁷ Se recuerda que de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de *carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.*



- 1 Este modelo es orientativo, debiendo ajustarse la oferta a las condiciones establecidas en el Anexo I.
- 2 Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o Boletín en el que haya aparecido el anuncio.
- 3 Cuando no sea posible la variación del plazo de ejecución, deberá suprimirse la referencia que al mismo se hace en el modelo.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL .

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad, actuando en representación de la empresa, C.I.F n.º, con domicilio en, y correo electrónico:....., en calidad de, a efectos de su participación en la contratación de(Expediente número.....).

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por

³⁸ No obstante, la firma de los documentos incorporados a la licitación conforme a lo señalado en la cláusula 9 se considerará plenamente válida.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), esto es:

- Que, en caso de personas jurídicas, la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que la empresa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, estando en posesión de la documentación exigida en el artículo 140 de la LCSP.
- Que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que la empresa no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, comprometiéndose a aportar, de resultar propuesto como adjudicatario, los certificados o documentos acreditativos que se le exijan.
- Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- Que en caso de integración de la solvencia con medios externos de otras entidades, se presentará a requerimiento del órgano de contratación el compromiso por escrito con éstas.
- Que a la presente licitación no³⁹ concurren otras empresas vinculadas con la empresa a la que represento, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Y para que conste, firmo la presente declaración ena fecha
.....

Fecha y firma del licitador⁴⁰

³⁹ En caso de que sí concurren otras empresas vinculadas, deberá eliminarse la palabra “no” y, a continuación relacionar las citadas empresas.

⁴⁰ No obstante, la firma de los documentos incorporados a la licitación conforme a lo señalado en la cláusula 9 se considerará plenamente válida.